

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 230/ 2013.

A la : Comisión Permanente de Dominicanos Residentes en el Exterior

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Administrativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley sobre los Dominicanos y Dominicanas Residentes en el Exterior.

Ref. : Expediente **No. 01562 -2013-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin regular la creación de programas de desarrollos para los dominicanos residentes en el exterior, mecanismos de asesoría y el establecimiento de beneficios para este sector.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los Señores Rafael Calderón, Carlos Castillo, Félix M. Nova, Dionis Sánchez, Cristina A Lizardo, Tommy Galán Grullón, Wilton B Guerrero D, Luis René Canaán, Amarilis Santana, Sonia Mateo y Charles Noel Mariotti, Senadores de la República por las provincias: Azua, San José de Ocoa, Monseñor Nouel, Pedernales, Santo Domingo, San Cristóbal, Peravia, Hermanas Mirabal, La Romana, Dajabón, Monte Plata.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.***

Desmante Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Todo proyecto de ley debe contener un **título** que guarde relación con el contenido del mismo, en tal virtud recomendamos eliminar del mismo la palabra **“proyecto de”** y de esta manera

aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, y una vez sea promulgada la misma, continuará llevando el mismo título, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

“Ley de Dominicanos y Dominicanas Residentes en el Exterior”

2. En otro orden, el Manual de Técnica Legislativa en cuanto al Ordenamiento Sistemático establece que el agrupamiento en distintos niveles depende de la naturaleza del proyecto y la extensión de la misma, por lo que sugerimos la siguiente readequación sistemática: **Capítulos / Sección/ Artículos / Párrafos/.**
3. Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un **artículo introductorio** que defina su objeto, lo cual debe ser parte de toda iniciativa legislativa. Por lo que les sugerimos el mismo sea agregado.
4. En cuanto al presente proyecto de ley objeto de nuestro estudio, hemos observado que contiene la palabra (**Art.**) Abreviada, no siendo esta la manera correcta de redacción conforme a lo establecido en los Manuales de Técnica Legislativa, la mención se debe escribir en letra negrita, sin abreviatura. Ver redacción alterna:

“Artículo 1.-.... Artículo 2.-... Artículo 3.-... ”

5. Hemos observado que el presente proyecto de ley no contiene **epígrafe**, por lo que les sugerimos dotar los artículos de epígrafe que indique el contenido o la materia a la que se refieren, este debe ser empleado a continuación del número del artículo, subrayado y en minúscula, salvo la primera letra, y un punto final.
6. Hemos observado que el proyecto de ley no tiene los considerandos enumerados al respecto es preciso señalar que conforme al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.3 sobre *los considerando* señala: **“Los considerando de un proyecto de ley son las motivaciones que tiene el Legislador para someter y justificar el texto que propone”**. En tal sentido, sugerimos enumerarlo de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO.... CONSIDERANDO SEGUNDO....

7. El artículo 2 del proyecto de ley habla sobre la creación de la Agencia Internacional Dominicana de Cooperación para el Desarrollo (AIDCD), es oportuno señalar que el contenido del presente artículo no guarda relación con el objeto del proyecto en virtud, de que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo a las corrientes internacionales tienen como objeto dar cooperación a otros países, sin embargo el proyecto de Ley objeto de nuestro estudio, tiene como fin, el apoyo , asesoría a los Dominicanos, residentes en el exterior.

8. El proyecto de Ley no contiene epígrafes, por lo que sugerimos le sea agregado a todos los artículos contentivos de todo el texto normativo un resumen de su contenido o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en virtud, de que todos los artículos sin excepción deben llevar un epígrafe.
9. Hemos observado que en el proyecto de ley no establece en la subdivisión de sus artículos literales, sin embargo debemos señalar que es necesario la sustitución por numerales y dentro de estos los literales para mantener la homogeneidad del texto legislativo cuyos artículos están divididos en numerales, así como con los criterios técnicos establecidos en la Constitución en donde se utilizan esta estructura de división del articulado.
10. Es Oportuno, señalar que en el proyecto de Ley hemos podido observar que presenta problemas en cuanto a las formas verbales, que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa sobre las "**Formas Verbales**" establece que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, es decir, **Preferir el presente al futuro y sólo emplear el futuro cuando es irremplazable por el presente.**", por lo que siempre debemos preferir el modo indicativo al subjuntivo; el presente al futuro y utilizar el futuro sólo cuando es irreparable por el presente, por tanto, sugerimos sustituir el uso de términos de todo el texto legislativo, siempre y cuando sean necesarios.
11. El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto, sugerimos la creación de un artículo que se refiera a la misma en una redacción alterna que diga así:

Segunda. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Impacto de la Vigencia

Después de haber analizado el proyecto de ley hemos podido observar que el mismo contiene varios artículos que hablan de un mecanismo de aplicación que establece el nombramiento de dominicanos y dominicanas residentes en el exterior en: el Ayuntamiento, el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto de Promoción de las Exportaciones, en tal sentido, debemos señalar que dicho mecanismo de enlace, resulta de aplicación imprecisa en virtud de que no explica de manera clara la forma en que debe realizarse el procedimiento, en ese mismo sentido es oportuno establecer que el manejo de las relaciones internacionales se hace a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es importante señalar que actualmente existe la Ley **No. 1-08** que trata sobre el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas, la Ley **No. 52-99** sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior y la Ley **No. 168** del 27 de mayo del 1967, sobre Exoneración Parcial de Impuestos de Vehículos de Motor, que habla de los incentivos que reciben los dominicanos que retornan a la República Dominicana, *hemos observado que el presente proyecto contiene disposiciones cuya aplicación en el tiempo y su utilidad son imprecisa, como lo podemos ver en sus artículos 7, 12, 14.*

Finalmente, después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, el Departamento de Revisión Técnica Legislativa está abocado rechazar el presente proyecto.

Atentamente,
Wenel D. Félix
Director